

REF: ACOGE PARCIALMENTE RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INDICA, MANTENIENDO SU CALIDAD DE LISTA DE ESPERA, INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1428, DE 18 DE AGOSTO DE 2025, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513

SANTIAGO, 21 de noviembre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 256, de 30 de junio de 2025, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N° 1886, del 17 de octubre de 2025, que rectifica la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N°s. 104 del 03 de febrero de 2022 y N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y los recursos de reposición interpuestos con fecha 26 y 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos).
- 2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas las regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

4.- Que, según lo establecido en el capítulo 5 de las Bases se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de las postulaciones declaradas admisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, liderado una comisión de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de dichas postulaciones, según consta en las actas de las sesiones de evaluación que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

5.- Que, dicho proceso de evaluación y selección concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

6.- Que, dicha Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, previamente individualizada, declaró en "lista de espera" las postulaciones que a continuación se indican:

FOLIO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	EXTRACTO DE LA EVALUACIÓN RECURRIDA
118914	Fundación Buen Pastor San Felipe	<p>Criterio: "Buenas prácticas organizacionales": 70 puntos: La organización aborda de forma concreta y verificable 3 ó 4 de los ámbitos descritos como buenas prácticas organizacionales, tales como: inclusión de personas con discapacidad, Derechos Humanos y memoria, jóvenes e infancia, eficiencia energética y conciencia ecológica. Declaran buenas prácticas laborales y equidad y diversidad de género en la organización, pero no presentan antecedentes que lo acrediten.</p> <p>Criterio: "Consistencia del presupuesto": 40 puntos: El presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases, que no permite la implementación de la totalidad del Plan de Gestión Patrimonial. En el gasto de personal, se realiza solicitud de gastos de remuneraciones y honorarios agrupados, no se detalla personas, pagos mensuales. Por lo tanto, es imposible inferir si se ajustan a los montos establecidos en las bases.</p>
124007	Centro Patrimonio y Desarrollo	<p>Criterio: "Buenas prácticas organizacionales": 0 puntos: La organización no aborda ninguno de los ámbitos descritos como buenas prácticas organizacionales. La organización no presenta antecedentes verificables de la implementación a diciembre del 2024 de políticas de buenas prácticas organizacionales, tales como: pueblos originarios, equidad y diversidad de género, inclusión de personas con discapacidad, Derechos Humanos y memoria, Jóvenes e infancia, eficiencia energética y conciencia ecológica y buen ambiente y condiciones laborales.</p>

		<p>Criterio: “Calidad de la postulación”: 70 puntos: La postulación presenta inconsistencias menores entre su formulación y los antecedentes presentados. Inconsistencia asociada a que la organización no tiene implementada a diciembre del 2024 ninguna política de buenas prácticas organizacionales, que se puedan acreditar cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases.</p>
--	--	---

7.- Que, con fecha 25 de agosto de 2025 se notificó a las organizaciones que postularon sus iniciativas al Fondo de Fomento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2025, la Resolución Exenta N° 1428, de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 el plazo para interponer recurso de reposición era de 5 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la citada notificación, por lo que dicho plazo se extendió desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 01 de septiembre de 2025.

8.- Que, dentro del plazo indicado se recibieron los siguientes recursos de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1428, de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.10 de las Bases, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial analizó los argumentos expuestos en los recursos de reposición en conjunto con la evaluación efectuada por la comisión evaluadora y la formulación de la iniciativa, emitiendo los Informes de Evaluación de Recursos N°s 04 y 08, ambos de fecha 12 de septiembre de 2025, aprobados por el presidente de la comisión evaluadora. En dichos informes se constata lo siguiente en relación a los puntajes asignados por la comisión evaluadora y los recursos presentados:

FOLIO	ARGUMENTO RECURSO	ANALISIS DEL RECURSO
118914	<p>Con fecha 26 de agosto de 2025 Melissa Morales Almonacid en representación de la Fundación Buen Pastor San Felipe, interpuso un recurso de reposición en tiempo y forma. En este sentido expone que:</p> <p><i>“-Información sobre Buenas prácticas laborales y equidad y diversidad de género: se adjuntó documento de Buenas Prácticas y Enfoques de Derecho en donde se declara esta prácticas realizadas por la Fundación. Además, se informa el trabajo de la congregación respecto a este tema en el Manual de Posicionamiento de la Congregación del Buen Pastor, guía con la cual trabajamos.</i></p> <p><i>-Inconsistencias en los gastos: En el proceso de ingreso de información a la plataforma no era posible ingresar individualmente los gastos por personas, por ese motivo no se realizó.”</i></p>	<p>Informe N° 08 de Evaluación de Recurso de Reposición de fecha 12-09-2025:</p> <p>Criterio “Buenas prácticas organizacionales”:</p> <p>La comisión evaluadora consideró como acreditadas las siguientes 4 buenas prácticas: inclusión de personas con discapacidad; Derechos Humanos y memoria; jóvenes e infancia, y eficiencia energética y conciencia ecológica. Por tanto, se revisan nuevamente los antecedentes presentados en la postulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buenas prácticas relativas a “Pueblos originarios”: en el dossier no se describe ni acredita implementación. - Buenas prácticas relativas a “Equidad y diversidad de género”: en el dossier se describe su implementación como: 1. El foco de atención de la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor es la mujer vulnerada. En el antiguo Monasterio fueron educadas para la vida miles de mujeres en sus 168 años de existencia. Muchas de ellas regresan buscando su historia personal a esta su casa. 2. El equipo de trabajo de la fundación está representado por mujeres, quienes abarcan todas las áreas de funcionamiento desde lo profesional, técnico y mantenimiento. 3. La accesibilidad universal en todos los espacios, además el

		<p>Guion Museográfico, ilustraciones y muestra expositiva se está adaptando a estos requerimientos por medio de proyecto FMIM2024. 4. Se incluye en antecedentes de verificación el Manual de Posicionamiento 2018 donde se detallan los compromisos en pro de los derechos de las mujeres, la inclusión y la ecología integral. Se revisa el “Manual de Posicionamiento 2018” y se acredita implementación de política de equidad y diversidad de género.</p> <p>- Buenas prácticas relativas a “Buenas prácticas laborales”: en el dossier se describe su implementación como: La Fundación Buen Pastor San Felipe tiene a su haber las siguientes acciones que consideramos pertinentes señalar como buenas prácticas laborales.</p> <p>1. Mantenimiento de equipos durante pandemia, no acogidos a legislación que permitía cancelar únicamente imposiciones. 2.Certificado F30 de Antecedentes Laborales y Previsionales donde consta cumplimiento de nuestra institución de forma permanente los últimos 8 años. 3. Salvaguarda congregacional para el apoyo permanente a los trabajadores frente a abusos y maltratos laborales. 4. Actividades de autocuidado del equipo de trabajo para atender a las necesidades de reconocimiento y proyección. Si bien la acción número 4 se podría considerar una buena práctica laboral, no se presentan antecedentes en la postulación que acredite su implementación.</p> <p>Revisados los antecedentes de la postulación se logra acreditar la implementación de la buena práctica de “equidad y diversidad de género”, pasando a ser 5 las buenas prácticas implementadas en la organización. Por tanto, se propone subir el criterio “buenas prácticas institucionales” de 70 puntos a 100 puntos.</p> <p>Criterio “Consistencia del presupuesto”: En el capítulo 4 de las bases se establece en el numeral 4.3 la Ausencia de periodo para rectificar errores de la postulación, indicando expresamente que “Las presentes bases no contemplan un periodo para rectificar errores en la postulación. En consecuencia, no se permitirá agregar documentos que no se adjuntan de forma correcta u oportuna, en reemplazo de documentación incompleta o no presentada”. No se presentan mayores argumentos que permitan subsanar las observaciones de la evaluación. Por tanto, el puntaje de 40 puntos es coherente con los antecedentes presentados en la postulación.</p>
124007	<p>Con fecha 29 de agosto de 2025 Chantal de la Paz Naudon Díaz en representación del Centro Patrimonio y Desarrollo, interpuso un recurso de reposición en tiempo y forma. En este sentido expone que:</p>	<p>Informe N° 04 de Evaluación de Recurso de Reposición de fecha 12-09-2025:</p> <p>- Buenas prácticas organizacionales:</p>

<p><i>“En la ficha FUE se señala que nuestra organización no presentó antecedentes verificables de políticas de buenas prácticas a diciembre de 2024. Sin embargo, quisiéramos precisar que en la postulación sí se adjuntaron documentos pertinentes, en particular:</i></p> <p><i>Anexo 1, reseña institucional; dossier institucional con antecedentes sobre proyectos en pueblos originarios, memoria, derechos humanos, medioambiente, equidad de género y públicos prioritarios (niñez, adolescencia, adultos mayores, comunidades locales).</i></p> <p><i>Ejemplos concretos de estas prácticas son entre otras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El proyecto “La cultura del mar y sus prácticas: saberes, oficios e historias de pescadores y recolectores de orilla en la Caleta de Pichicuy” (Fondo del Patrimonio Cultural 2023), estudio con enfoque en derechos humanos y memoria.</i> - <i>El Ciclo de Conversatorios Ciudadanos: Reflexiones en torno a los Patrimonios en Cartagena, que consideró “El Patrimonio Arqueológico y las Culturas Originarias de nuestro territorio local”, que sumó reflexión sobre Patrimonio y Pueblos Originarios; como también las reflexiones sobre el “Patrimonio Natural en Cartagena, valoración del medio ambiente”; y el “Patrimonio, emprendimiento e industrias culturales, desde una perspectiva de género”. proyecto 6% FNDR 2021 Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso, ejecutado en el año 2022.</i> - <i>Recorridos guiados al Conjunto Patrimonial Espacio La Compañía de Valparaíso dirigidos a personas mayores (2023) y niñez y adolescencia (2024), proyectos Fondo Iniciativas Culturales, I. Municipalidad de Valparaíso.</i> - <i>El apoyo a la producción fonográfica de música experimental en los años 2023 y 2024, fortaleciendo circuitos culturales vinculados a juventudes, proyectos del “Concurso Vinculación con la Comunidad”, línea 2, 8% FNDR Gobierno Regional de Valparaíso.</i> <p><i>Asimismo, adicionalmente y como parte de nuestra vocación patrimonial, cuatro de nuestros actuales socios, incluido el Secretario de CEPADE, participaron como Observadores de los Derechos de los Pueblos Originarios en el proceso de conformación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la Región de Valparaíso (...)</i></p> <p><i>Estos antecedentes evidencian que el Centro Patrimonio y Desarrollo, CEPADE, y sus profesionales sí han desarrollado e implementado buenas prácticas organizacionales, aún cuando quizá no fueron identificadas bajo la denominación estricta de</i></p>	<p>Los antecedentes que son revisados en la etapa de evaluación y selección por la comisión evaluadora son aquellos que se informan y adjuntan en la postulación de la iniciativa, por lo que ningún antecedente proporcionado posteriormente en el recurso de reposición puede ser considerado como un antecedente de la postulación. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.3 de las bases “Las presentes bases no contemplan un periodo para rectificar errores en la postulación. En consecuencia, no se permitirá agregar documentos que no se adjuntaron de forma correcta u oportuna, en reemplazo de documentación incompleta o no presentada.”. En este sentido, la organización postulante tiene la obligación de que la formulación de la iniciativa y los demás antecedentes de postulación contengan la información completa y suficiente que permita su evaluación. Por tanto, los documentos adicionales adjuntos al recurso y la mención de la participación de integrantes de la organización en acciones en torno a derechos de pueblos originarios no pueden ser consideradas en el análisis del presente recurso, ya que debieron ser presentadas en la instancia de formulación de la iniciativa.</p> <p>Se revisan nuevamente los antecedentes presentados en la postulación, en particular aquellos que corresponden a los documentos que acreditan las buenas prácticas organizacionales (dossier Centro Patrimonio y Desarrollo y Síntesis Buenas Prácticas). Al respecto, se indica lo siguiente:</p> <p>En el Dossier presentado se enumeran los proyectos ejecutados por el Centro, acompañando afiches de difusión e imágenes de actividades realizadas. A partir de dichas imágenes se pueden constatar actividades relacionadas al trabajo junto a jóvenes e infancias.</p> <p>En cuanto a las prácticas en torno a las memorias, la organización señala que el estudio “La Cultura de Mar y sus Prácticas: saberes, oficios e historias de pescadores y recolectores de orilla en la Caleta de Pichicuy” o el “Concurso de relatos sobre la Estación de Ferrocarriles de La Calera” implicó un rescate de testimonios que aportó la comunidad. Sin embargo, para acreditar esa información sólo se presentan imágenes de la portada de los libros, índices y afiches que no dan cuenta de las actividades donde se realizaron ejercicios de memorias o actividades de participación ciudadana.</p> <p>El recurso de reposición indica que en el Ciclo de Conversatorios Ciudadanos: Reflexiones en torno a los Patrimonios en Cartagena, se presentaron temas relacionados a pueblos originarios y enfoque de género. Sin embargo, en la postulación se presentan</p>
--	--

	<p><i>“políticas formalizadas” y que la postulación de nuestro proyecto “Investigación y Difusión: pilares de nuestra gestión patrimonial descentralizada año 2025” (Folio 124007), tiene sustento tanto en las investigaciones realizadas como en la difusión que hemos desarrollado con personas mayores, pueblos originarios, niñas y adolescentes, juventudes, con sentido de descentralización, equidad de género e inclusión.</i></p> <p><i>En atención a lo anterior, y por si por razones que los documentos no hubieran podido ser descargados desde la plataforma en su momento, adjuntamos nuevamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la organización. - Anexo 1, reseña institucional - Dossier de la organización - Cronograma de participación de Observadores Pueblos Originarios (con carta CNCA)” 	<p>tres afiches de estos encuentros, los cuales no dan cuenta de buenas prácticas de la organización en torno a estas temáticas.</p> <p>Revisados los antecedentes de la postulación se logra acreditar la implementación de la buena práctica de “Jóvenes e infancia”. Por tanto, se propone subir el criterio “buenas prácticas institucionales” de 0 puntos a 40 puntos.</p> <p>- Calidad de la postulación: No se presentan mayores argumentos que permitan subsanar las observaciones relativas a la calidad de la postulación, ya que solo se logra acreditar una buena práctica institucional. Por tanto, el puntaje de 70 puntos es coherente con los antecedentes presentados en la postulación.</p>
--	--	---

9.- Que, del estudio de los antecedentes presentados se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en relación a la calidad de “lista de espera” de las iniciativas individualizadas en el considerando sexto. Sin perjuicio de lo anterior, los fundamentos presentados en cada uno de los recursos de reposición señalados en el considerando precedente permiten reevaluar algunos de los puntajes recurridos, quedando el puntaje final ponderado de cada proyecto como se indica a continuación:

FOLIO	PUNTAJE ASIGNADO POR COMISIÓN EVALUADORA	PUNTAJE PROPUESTO POR INFORME DE EVALUACIÓN
118914	73	79
124007	74	82

10.- Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, de las Bases de la presente convocatoria, de los Informes de Evaluación de los Recursos de Reposición que se adjuntan a la presente resolución debidamente firmados por la Coordinadora de la Unidad, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los mencionados recursos de reposición, si bien permiten considerar el aumento parcial del puntaje de uno los criterios de evaluación, subiendo el puntaje total de cada uno de las iniciativas, este aumento no es capaz para cambiar su calidad de “lista de espera”, por lo que no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, por tanto;

RESUELVO:

1.- **ACOGE PARCIALMENTE** los recursos de reposición interpuestos por la Fundación Buen Pastor San Felipe organización postulante de la iniciativa folio N° 118914 y el Centro Patrimonio y Desarrollo organización postulante de la iniciativa folio N° 124007, ambos en contra de la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la

Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, pues los argumentos vertidos en los referidos recursos de reposición solo permiten reconsiderar parcialmente el puntaje otorgado por la correspondiente comisión evaluadora aumentándose el puntaje total obtenido por cada uno de las iniciativas, pero no siendo suficiente para modificar su calidad de “Lista de Espera” por lo que no varía lo resuelto en la resolución recurrida

2. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la lista de seleccionados, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales: en su resuelto segundo, respecto de los nuevos puntajes obtenidos por las iniciativas Folio N° 118914, de 73 puntos a **79 puntos**, y 124007 de 74 puntos a **82 puntos**, y manteniéndose totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado.

3. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1886, del 17 de octubre de 2025, que rectifica la Resolución Exenta N° 1428, del 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su resuelto primero estableciéndose la siguiente nueva lista de espera actualizada para el grupo de selección de “todas las demás regiones de Chile” conforme a los nuevos puntajes establecidos en el resuelto precedente, y manteniéndose totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado.

Respecto a las situaciones de empate entre las iniciativas con 79 y 82 puntos se deja constancia que se aplicaron los criterios establecidos en las bases y por la comisión evaluadora en la sesión de selección de fecha 25 de julio de 2025, según consta en la correspondiente acta:

- 1) el mayor puntaje obtenido en el criterio de “Pertinencia del Plan de Gestión Patrimonial”
- 2) el mayor puntaje en el criterio de “Consistencia del presupuesto”
- 3) el mayor puntaje en el criterio “Calidad de la postulación”
- 4) Si aun así persistiera el empate, la comisión deliberará respecto de la iniciativa que, a su juicio, deba ser priorizada, dejando en acta la razón en que se funda su decisión.

Respecto del cuarto criterio de desempate la comisión evaluadora establecido los siguientes criterios de desempate: *“en primer lugar beneficiar a la o las organizaciones que tengan más Buenas Prácticas Organizacionales; en segundo lugar, en caso de mantenerse el empate, aplicar el criterio de la distribución regional, es decir, beneficiar a o las organizaciones de las regiones que tengan la menor cantidad de seleccionados en la presente convocatoria; en tercer lugar, en caso de mantenerse el empate, se aplica el criterio de otorgamiento de fondos de años anteriores, beneficiando a la organización que haya recibido menos fondos o no haya recibido fondos en años anteriores; y, en cuarto lugar, para el eventual caso de empate aplicar el criterio de beneficiar a la organización que haya hecho primero ingreso su postulación al concurso en cuanto a día y hora”*

N°	FOLIO	NOMBRE RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
1	124230	Comunidad Indígena Colla de la Comuna de Copiapo	\$ 13.526.966	94	Región de Atacama
2	122126	Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama	\$ 28.190.000	94	Región de Atacama
3	117907	Fundación Hrepic	\$ 65.000.000	94	Región de Arica y Parinacota
4	118037	Fundación Museo Antonio Felmer Niklitschek	\$ 46.471.650	94	Región de Los Lagos
5	122856	Museo de Arte Moderno Chiloé / MAM Chiloé	\$ 44.561.532	94	Región de Los Lagos
6	120994	Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví	\$ 19.609.101	94	Región de Valparaíso

7	124215	Corporación Cultural de San Fabian	\$ 37.830.000	93	Región de Ñuble
8	120433	Colectivo Artístico Cultural Raíz del Biobío	\$ 59.815.000	93	Región del Biobío
9	120975	Comunidad Indígena Ambrosio Punolef	\$ 65.000.000	93	Región de La Araucanía
10	122191	Corporación de Desarrollo Cultural y Social Capilla Santa Ana / Espacio Santa Ana	\$ 62.928.844	88	Región de Valparaíso
11	119472	Mujer Austral	\$ 64.376.916	88	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
12	123118	Centro Cultural Patromonial Turístico y Deportivo Huellas del Diguillín	\$ 31.694.119	88	Región de Ñuble
13	120579	Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán	\$ 62.044.278	85	Región de Ñuble
14	119908	Fundación de Beneficiencia Pública Cultural Educacional y Científica Martín Gusinde	\$ 42.619.847	85	Región de Magallanes y de La Antártica Chilena
15	122363	FUNDACION PAPUDO	\$ 53.500.000	85	Región de Valparaíso
16	117140	Corporación Regional de Desarrollo Tarapacá	\$ 64.952.027	84	Región de Tarapacá
17	118039	Fundacion Sewell	\$ 65.000.000	82	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
18	121193	Comite alfareras de Quinchamalí	\$ 51.353.359	82	Región de Ñuble
19	124472	Fundación para los estudios patrimoniales pleistocenos de Osorno	\$ 20.231.729	82	Región de Los Lagos
20	124007	Centro Patrimonio y Desarrollo / CEPADE	\$ 32.814.692	82	Región de Valparaíso
21	119240	Fundación Cádiz Aconcagua	\$ 38.012.280	82	Región de Valparaíso
22	124302	Fundación Manos que Ayudan Patagonia	\$ 29.755.240	81	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
23	124631	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	\$ 42.331.003	79	Región de Coquimbo
24	124497	Agrupación Comunal de Cultores y Artesanos	\$ 18.318.377	79	Región de La Araucanía
25	118914	Fundación Buen Pastor San Felipe	\$ 64.999.462	79	Región de Valparaíso
26	122591	Agrupación de Audiovisualistas de Pichilemu	\$ 41.053.049	76	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
27	122162	ASOCIACION INDIGENA HAHAU	\$ 63.594.802	76	Región de Valparaíso
28	122470	Fundación Puerto Montt 2053 Bicentenario	\$ 63.109.000	75	Región de Los Lagos
29	124548	Fundación Proyecto Ser Humano	\$ 33.800.000	75	Región de Atacama
30	121945	Fundación Centro Latinoamericano del Vitral	\$ 43.914.051	74	Región de Valparaíso

31	122976	Corporación Puerto Cristal	\$ 58.003.200	74	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
32	118846	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	\$ 60.786.498	73	Región de Los Lagos
33	117181	Agrupación de Gestión Cultural, Patrimonial y Turístico	\$ 62.883.031	73	Región del Biobío
34	123289	Fundación Challa	\$ 24.180.000	73	Región de Arica y Parinacota
35	123130	Fundación denosotros	\$ 11.850.000	73	Región de Los Ríos
36	124578	Fundación Monte Verde	\$ 64.900.000	61	Región de Los Lagos
37	117045	Fundación Carnaval del Sur	\$ 64.209.394	60	Región de Los Lagos

4. NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a las organizaciones patrimoniales individualizadas en el resuelto primero de la presente resolución, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado digitalmente
por Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.11.21
16:37:55 -03'00'

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

Distribución:

- Organizaciones responsables iniciativas Folios N°s 118914 y 124007
- División jurídica Serpat
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP